

Resolución de Presidencia

N° 063 -2016-INGEMMET/PCD

Lima, 18 MAYO 2016

VISTOS:

El Memorando N° 208-2016-INGEMMET/DGAR del 08 de abril de 2016 de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico; el Informe N° 550-2016-INGEMMET/OA-UL del 10 de Mayo de 2016 de la Unidad de Logística; el Informe N° 195-2016-INGEMMET/SG-OPP del 12 de Mayo de 2016 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 577-2016-INGEMMET/OA-UL del 13 de mayo de 2016 de la Unidad de Logística; el Memorando N° 357-2016-INGEMMET/SG-OA del 16 de mayo de 2016 de la Oficina de Administración; el Informe N° 208-2016-INGEMMET/SG-OAJ del 16 de mayo de 2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 007-2016-INGEMMET/PCD del 22 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET para el año fiscal 2016, con sesenta y ocho (68) procedimientos de selección por un valor total estimado de S/. 15'082,867.36 (Quince Millones Ochenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 36/100 Soles);

Que, a través de las Resoluciones de Presidencia N° 038-2016-INGEMMET/PCD del 16 de marzo de 2016, N° 040-2016-INGEMMET/PCD del 23 de marzo de 2016, N° 045-2016-INGEMMET/PCD del 15 de abril de 2016, N° 048-2016-INGEMMET/PCD del 18 de abril de 2016, se aprobó la primera, segunda, tercera y cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET para el año fiscal 2016, respectivamente;

Que, mediante el Memorando N° 208-2016-INGEMMET/DGAR del 08 de abril de 2016 la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, adjuntó las Especificaciones Técnicas y el Informe Técnico sustentatorio para la "Adquisición de las Estaciones Meteorológicas" enmarcado en el proyecto "Análisis de las altitudes de la línea de equilibrio (ELA) presentes y pasadas para evaluar el impacto del cambio climático y la evolución durante las próximas décadas de los glaciares de la vertiente del Pacífico de los Andes de Perú", el cual está enmarcado dentro del proyecto GA51A (Criósfera y cambio climático) de la DGAR. Meta 0029 y Sección Funcional 113;

Que, en el Informe Técnico remitido por la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, señala, entre otros, los beneficios de la "Adquisición de las Estaciones Meteorológicas" para el INGEMMET, indicando que: "Permitirá generar información, actualmente inexistente, para comprender el ritmo y la distribución territorial del proceso de deglaciación. Dicha información será esencial para priorizar la aplicación de las medidas de adaptación, dependiendo de cuándo sea afectado cada territorio. Esta adquisición proporcionará criterios científicos para decidir dónde y cómo





intervenir, en función de las tendencias pasadas observadas en los glaciares y su extrapolación a las próximas décadas, cuyos resultados pertenecerán exclusivamente al INGEMMET para su utilización en el ejercicio de sus funciones de investigación”;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado del 09 de Mayo de 2016, se determinó un valor estimado de S/ 63,237.69 (Sesenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Siete con 69/100 Soles), con un tipo de procedimiento de selección de Contratación Directa, para la “Adquisición de las Estaciones Meteorológicas”, en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, la cual señala en su artículo 27° Contrataciones Directas, literal i) Para los Bienes y Servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones y bajo la condición señalada en el numeral 9 del artículo 85° de su Reglamento;



Que, a través del Informe N° 550-2016-INGEMMET/OA-UL del 10 de Mayo de 2016 la Unidad de Logística, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal para la “Adquisición de Estaciones Meteorológicas” por un monto de S/ 63,237.69 (Sesenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Siete con 69/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 195-2016-INGEMMET/SG-OPP del 12 de Mayo de 2016 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación de disponibilidad presupuestal para la “Adquisición de Estaciones Meteorológicas” por un monto de S/ 63,237.69 (Sesenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Siete con 69/100 Soles);



Que, a través del Informe N° 577-2016-INGEMMET/OA-UL del 13 de mayo de 2016 la Unidad de Logística, concluye que la propuesta de la Quinta Modificación al PAC 2016 considera la inclusión de un (01) procedimiento de selección, requiriendo la respectiva opinión legal;

Que, mediante Memorando N° 357-2016-INGEMMET/SG-OA del 16 de mayo de 2016 la Oficina de Administración, señala que la propuesta de la Quinta Modificación PAC 2016, cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como lo regulado en la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, haciendo suyo el Informe N° 577-2016-INGEMMET/OA-UL;



Que, a través del Informe N° 208-2016-INGEMMET/SG-OAJ del 16 de mayo de 2016 la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET para el ejercicio fiscal 2016, cumple con lo establecido en el Artículo 6°, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, por lo que resulta legalmente viable su modificación, correspondiendo al Titular de la Entidad, emitir el acto resolutivo correspondiente;



Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece en su segundo párrafo que, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva;



Que, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, establece en el numeral 7.6.1, que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones; asimismo el numeral 7.6.2 indica que, toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, estando a la necesidad del área usuaria, así como los informes sustentatorios de la Unidad de Logística, la Oficina de Administración, la certificación presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; resulta procedente aprobar la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET para el año fiscal 2016;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para el año fiscal 2016, conforme al siguiente detalle:

DETALLE DE LA MODIFICACION	PROCEDIMIENTOS	
	CANTIDAD	IMPORTE S/.
PAC INSTITUCIONAL 2016	73	15'454,294.62
INCLUSION DE UN (01) PROCEDIMIENTO (ANEXO 01)	1	63,237.69
PAC INSTITUCIONAL 2016 EN SU QUINTA MODIFICACION	74	15,517,532.31

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Logística, publique la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, conforme lo establece el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



SECTOR ENERGÍA Y MINAS



ARTICULO 3°.- DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones modificado se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Logística del INGEMMET. Asimismo, encargar a la Oficina de Sistemas de Información su publicación en la Página Web de la Institución (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Susana G. Vilca Achata

Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET

Distribución:
SG
OAJ
OA
OPP
UL



ANEXO : 1 PROCESO A INCLUIRSE

4 EP	ITEM UNICO	ANTE- CEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	N. ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO O COSTO PROGRAMADO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	MODALIDAD	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	CODIGO DE UBICACION GEOGRAFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION			OBSERVACIONES	TIPO DE CAMBIO	DIFUSION DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS
																			DEPA	PROV	DIST			
				BT - CONTRATACION DIRECTA	1 - BIENES	-	ADQUISICIÓN DE ESTACIONES METEOROLÓGICAS	4111441000003865	5 - UNIDAD	3 00	63 237 69	1 - Soles	13	5 - Mayo	0 - Por la Entidad	0 - Clásico		UNIDAD DE LOGISTICA	15	01	30			0 - SI
73	1 - SI	0 - NO																						

